

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.
Dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

1144 REAL DECRETO 2953/1980, de 7 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don José González Pérez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don José González Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de julio de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

1145 REAL DECRETO 2954/1980, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Manuel Galarza Remón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, grupo «Mando de Armas» don Manuel Galarza Remón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

1146 REAL DECRETO 2955/1980, de 17 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, don Aquilino Fernández Rodicio.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, don Aquilino Fernández Rodicio, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

1147 REAL DECRETO 2956/1980, de 19 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Guillermo de Salas Cardenal.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Guillermo de Salas Cardenal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día dos de julio de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

1148 REAL DECRETO 2957/1980, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Francisco Salvador Nivelá.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Francisco Salvador Nivelá, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

1149 REAL DECRETO 2958/1980, de 28 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de la Armada don Francisco Montojo Belda.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada don Francisco Montojo Belda y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día cuatro de agosto de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

1150 ORDEN de 3 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Comunidad de Regantes del Guadalope», los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico, en 1 de agosto de 1980 se ha firmado un acta entre el Ministerio de Industria y Energía y la «Comunidad de Regantes del Guadalope» para la construcción y montaje de la obra civil y equipo mecánico y eléctrico correspondiente a la obra denominada «Aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del embalse de Calanda», hasta su pleno y correcto funcionamiento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo previsto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre sobre industrias de «interés preferente», y artículo 4 del Decreto 175/1975, de 13 de febrero, y para cumplimiento de dicha acta, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. A los efectos del acta suscrita, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Empresa «Comunidad de Regantes del Guadalope», se conceden a la misma los siguientes beneficios fiscales con arreglo, en lo pertinente, al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1985.

A) Exención de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Aplicación de los beneficios de apoyo fiscal a la inversión en los términos establecidos en los Decretos-ley 3/1974, de 28 de junio y 6/1974, de 27 de noviembre, en relación con las instalaciones acogidas al Decreto 175/1975, de 13 de febrero y la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de abril de 1975, si la Entidad hubiese dado cumplimiento a lo dispuesto en el número primero A) de dicha Orden.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria y Energía, se acredite que tales bienes no se fabrican en España, y que el proyecto técnico que exija la importación de materiales extranjeros no puede ser sustituido desde el punto de vista económico y técnico, por otro en que la industria nacional tenga mayor participación. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los ma-